JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2020-00213-00**
DEMANDANTE:	**CUSTODIA MESA RINCÓN**
DEMANDADOS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por el Fondo de Pensiones y Cesantías - Porvenir contra el fallo proferido por este Despacho el 09 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2020-00233-00**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO GARAVITO PUENTES**
DEMANDADO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO GARAVITO PUENTES,** en nombre propio, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta acción de tutela sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

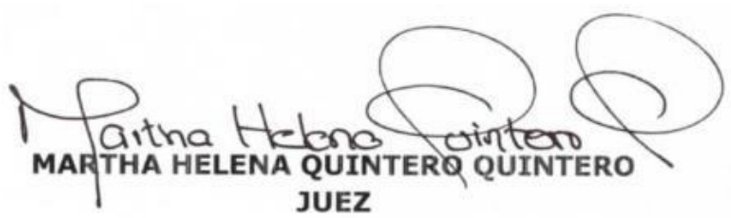
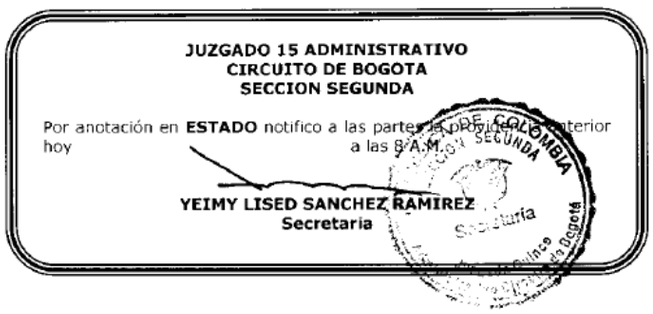
MCGR